



CIRCULAR N° 2286

SANTIAGO, 28 MAR 2006

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES,
DE ACUERDO AL D. S. N° 79, DE 2005, DEL MINISTERIO
DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. IMPARTE
INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES Y AL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL.**

El cambio en los procesos productivos, la incorporación de nuevas tecnologías, la implementación de nuevos sistemas de administración, la globalización y el cambio del modelo productivo, plantean nuevos escenarios que es necesario conocer y controlar para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En este marco es fundamental la generación de conocimientos, adaptados a la realidad local, que permitan enfrentar los nuevos y antiguos desafíos, con una base científica.

Es así como en el número 8 del D.S. N° 79, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, decreto anual que establece los traspasos, aportes y uso de fondos de los organismos administradores del Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se establece que el Instituto de Normalización Previsional y las Mutualidades de Empleadores, como organismos administradores de la Ley N°16.744, deben destinar durante el año 2006 parte de los montos destinados para la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de los trabajadores de sus empresas adheridas o afiliadas, al financiamiento de proyectos de investigación e innovación tecnológica en prevención de enfermedades profesionales y accidentes laborales.

Atendido que corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) impartir las instrucciones al respecto, se ha considerado oportuno, en primer término, señalar los objetivos generales que persigue esta iniciativa, y posteriormente impartir las correspondientes instrucciones:

Objetivos Generales:

- Potenciar el desarrollo del conocimiento científico, acorde a la realidad local, que permita contribuir a prevenir las enfermedades profesionales y los accidentes laborales.
- Detectar y priorizar los desafíos pendientes en la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Que la información que se genere como resultado de dichos proyectos de investigación e innovación tecnológica sea utilizada por los organismos administradores para orientar acciones de sus Planes Anuales de Prevención.

I. FINANCIAMIENTO

Los montos que los organismos administradores, Mutualidades de Empleadores e Instituto de Normalización Previsional – INP-, deberán destinar al financiamiento de los proyectos de investigación e innovación tecnológica que desarrollen durante el año 2006, son los siguientes:

- Instituto de Normalización Previsional:	\$ 25.000.000
- Asociación Chilena de Seguridad:	\$ 99.000.000
- Mutual de Seguridad de la C. CH.C.:	\$ 69.000.000
- Instituto de Seguridad del Trabajo:	\$ 24.000.000

Con estos recursos se deberán financiar todas las etapas de desarrollo que requieren los proyectos de investigación e innovación tecnológica, como son: presentación, evaluación, seguimiento y control, y publicación y difusión, las que se definen más adelante.

2. ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos deberán estar dirigidos a la investigación e innovación tecnológica en prevención de las enfermedades profesionales y de los accidentes del trabajo.

Cada organismo administrador podrá definir líneas de investigación específicas, según la magnitud, gravedad y/o el impacto económico, entre otros, de los problemas de salud laboral que afecten a los trabajadores de sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas.

3. INVESTIGADORES

Los proyectos podrán ser ejecutados por personal del organismo administrador, por profesionales contratados para los fines específicos del proyecto, aunque no formen parte del organismo administrador, o por entidades técnicas y/o académicas contratadas para cada proyecto específico.

Se deberá definir quien será el Investigador principal, quien para todos los efectos será el responsable del proyecto.

Debido a que esta tarea no ha sido uno de los ejes regulares en los organismos administradores, con cargo a los recursos destinados a este fin, durante el año 2006, se podrá contratar la asesoría de investigadores para la formulación del proyecto.

Incompatibilidades

No podrán participar como investigadores: los Gerentes, el Fiscal y los miembros del Directorio de las Mutualidades, los Directivos y funcionarios del INP; los Directivos y funcionarios de las SEREMI de Salud y los de los Servicios de Salud; así como tampoco los Directivos y funcionarios de la SUSESO.

4. ENTIDAD EVALUADORA

El Instituto de Normalización Previsional y las Mutualidades deberán someter a calificación los proyectos de investigación, que estén orientados a las áreas de investigación ya definidas, ante una Entidad Evaluadora.

Para estos efectos, se denominará Entidad Evaluadora al Comité Científico Externo de una Universidad o de una Organización de Investigación Científica Nacional que evalúe los aspectos técnico-científicos de cada proyecto.

Debido a que el año 2006 es el primer año de implementación de esta modalidad, se sugiere utilizar como entidad evaluadora a la Fundación Científica y Tecnológica (www.fucyt.cl) o a la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile.

5. ENCARGADO DE PROYECTOS

Cada Organismo Administrador deberá designar un Encargado de Proyectos quien coordinará los aspectos administrativos, seguirá la ejecución de cada proyecto y concentrará la información de todos ellos.

6. ETAPAS DEL PROCESO

El proceso de desarrollo de dichos proyectos constará de las siguientes etapas:

6.1 Presentación

6.2 Evaluación

6.3 Seguimiento y Control

6.4 Informe Final

6.5 Publicación y Difusión

6.1. Presentación

Los proyectos deberán ser presentados a la SUSESO en el formato definido en el ANEXO I (FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS), a la dirección de correo usesa@suseso.cl o a través de la Extranet, según disponibilidad.

- ✓ Los proyectos que no utilicen el formato de presentación serán rechazados automáticamente.
- ✓ Los puntos contemplados en el formato deberán ser completados a cabalidad, siguiendo las instrucciones o lineamientos establecidos para cada punto en el mismo formato.

Esta Superintendencia evaluará sólo la pertinencia del proyecto, el uso del formato y las posibles incompatibilidades de los investigadores.

La decisión de la SUSESO se informará a cada organismo administrador, a la dirección de correo electrónico que informa en la presentación, en el plazo máximo de 7 días, contado desde la fecha de envío del correo con la presentación a la Superintendencia.

Los proyectos serán informados, en el formato que se incluye en el ANEXO II (PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS SUSESO) como:

- ✓ Aceptado, puede ser evaluado, o
- ✓ Rechazado

6.2 Evaluación

Los proyectos que sean informados por la Superintendencia como "Aceptado, puede ser evaluado" podrán ser presentados para su evaluación a la Entidad Evaluadora, en el formato contenido en el ANEXO I.

La evaluación de cada proyecto por parte de la Entidad Evaluadora, la que considera aspectos técnicos y éticos, deberá ser informada según el formato contenido en el ANEXO III (PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS ENTIDAD EVALUADORA)

Plazo

El plazo para completar la etapa de evaluación deberá ser máximo de 30 días, contado desde el día en que el proyecto es aceptado por la Superintendencia.

6.2.1 Calificación

La calificación de los proyectos por parte de la entidad evaluadora dará lugar a los siguientes resultados:

- ✓ **Aceptado:** el proyecto cumple los requisitos técnicos definidos para el propósito.
- ✓ **Rechazado, susceptible de introducir mejoras:** el proyecto requiere ser corregido. En este caso se deberán realizar las correcciones y re-postular el proyecto, en el proceso del mismo año si los plazos se lo permiten, o durante el proceso del año siguiente, si no alcanza
- ✓ **Rechazado definitivo:** el proyecto es rechazado en forma definitiva para postular en el año de presentación a evaluación. Puede volver a re- postular al año siguiente, sólo si es reformulado; en caso contrario, deberá ser rechazado.

La Entidad Evaluadora deberá comunicar, al respectivo organismo administrador, el resultado de la evaluación de cada uno de los proyectos evaluados, mediante correo electrónico dirigido a la dirección indicada en la presentación y con copia a la SUSESO, a la dirección usesa@suseso.cl, remitiéndoselos también por escrito.

6.2.2 Aspectos Éticos

Todos los proyectos que involucren estudios en trabajadores, deberán incluir un informe aprobatorio de un comité de ética del propio organismo administrador.

La participación de trabajadores en los estudios deberá ser voluntaria, respetando cualquier objeción que éstos presenten. El consentimiento para la participación en el proyecto deberá ser recogido mediante un certificado de consentimiento informado firmado por cada trabajador que participará en el estudio.

Asimismo, se deberá requerir la participación en forma voluntaria de las entidades empleadoras, respetando cualquier objeción que éstas presenten. El consentimiento para la participación en el proyecto deberá ser recogido mediante una carta de consentimiento firmado por el Gerente General o representante legal de la entidad empleadora.

Los formatos de ambos consentimientos deberán incluirse entre los antecedentes que se presenten a la Entidad Evaluadora.

6.3. Seguimiento y Control

Los organismos administradores deberán realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados, según el cronograma del mismo proyecto. Este seguimiento deberá ser sobre las acciones programadas y sobre los gastos que el proyecto contempla.

Para tal efecto, el respectivo organismo administrador deberá designar un **Encargado de Proyectos**, cuya identidad deberá ser puesta en conocimiento de esta Superintendencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

El **Investigador Principal** deberá dar cuenta al Encargado de Proyectos, de los avances en el desarrollo del proyecto, así como de los gastos derivados de la ejecución del mismo, en los formularios definidos para tal efecto: **FORMATO INFORME TÉCNICO Y FORMATO INFORME GASTOS**, los que se encuentran en el **ANEXO IV (HOJA 1 y HOJA 2)**.

6.4. Informe Final

El Investigador Principal deberá confeccionar un **Informe Final** de reporte de los resultados al finalizar el Proyecto, según los plazos establecidos en la postulación de éste.

El informe final será entregado al Gerente de Prevención de Riesgos de la respectiva Mutualidad o al Gerente General del INP Sector Activo, según corresponda, y los hallazgos que se generen deberán ser considerados en la confección de los Planes Anuales de Prevención.

Una copia del informe final de resultados deberá ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social, con la finalidad de que conozca el alcance y el resultado de los proyectos de investigación.

6.5. Publicación y Difusión

El **Investigador Principal** podrá desarrollar todas las publicaciones que puedan resultar de los proyectos y podrá postular a que éstas sean publicadas en medios nacionales o extranjeros. Además podrá utilizar los órganos de difusión interna de cada Organismo Administrador.

Una copia de cada publicación deberá ser remitida a esta Superintendencia, para que ésta la ponga a disposición del resto de los Organismos Administradores y de la comunidad en general.

Para una mejor difusión de los estudios en materias de prevención de riesgos laborales, la Superintendencia de Seguridad Social podrá organizar un Congreso, en el cual se presenten los resultados de los proyectos ejecutados.

7. PROPIEDAD

El o los autores y el Organismo Administrador autorizarán a esta Superintendencia a que ponga a disposición del resto de los Organismos Administradores y de la comunidad en general, todos los proyectos finalizados, a fin de que los hallazgos puedan ser utilizados en pro de la prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en todo el país. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán los créditos de autoría del proyecto así como de los informes que resulten de éste.

8. INSTRUCCIONES GENERALES

- a) La presentación de proyectos evaluados por la Entidad Evaluadora se deberá realizar, ante la Superintendencia de Seguridad Social, desde la fecha de entrada en vigencia del decreto que instruye al respecto y hasta el 30 de junio del año 2006.
- b) Las Mutualidades deberán informar el gasto ejecutado de estos Proyectos a través del FUIPEF, en la Nota Explicativa N° 28 "Prestaciones Preventivas de Riesgos", debiendo agregarse en "Otros Gastos" el nombre "Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica". Esta información deberá incluirse en la presentación de los Estados Financieros referidos a junio del presente año, en adelante.
- c) El Instituto de Normalización Previsional deberá informar el gasto ejecutado de estos Proyectos a través del "Informe de Gastos", debiendo incluir la primera información en el informe del mes de junio de 2006.
- d) Una copia del informe final de cada Proyecto deberá ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social en un plazo máximo de 7 días desde la fecha de término de su elaboración.
- e) Si el Investigador Principal establece que un proyecto no podrá concluirse en los plazos establecidos, el Encargado de Proyectos deberá informar señalando las causas por las que se extenderá más allá de dicho plazo a la Superintendencia, a lo menos, dos meses antes del vencimiento del plazo establecido.
- f) Si se excede el plazo comprometido, sin dar aviso a la Superintendencia en el periodo indicado en la letra e) anterior, el proyecto no podrá ser considerado en la asignación de recursos del presupuesto de la Ley N° 16.744 del año siguiente, y el Organismo Administrador deberá continuarlos en el año siguiente proveyendo recursos adicionales a los destinados a gastos en prevención de riesgos.
- g) Los Organismos Administradores deberán contemplar en los convenios o contratos respectivos, que los responsables de proyectos no concluidos por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito quedarán inhabilitados para postular nuevos proyectos por lo menos durante dos años consecutivos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le pudieran corresponder.

- h) Los documentos e informes instruidos en esta Circular, así como la documentación, escrita y digital, que se genere en el desarrollo de los proyectos, deben estar disponibles para ser auditados en cualquier momento por esta Superintendencia.
- i) Se deberá dar la mayor difusión a las presentes instrucciones y las personas encargadas de cumplirlas deberán conocer el texto íntegro de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

ATL/VOC/ILJV
DISTRIBUCIÓN:

- (se adjuntan 4 ANEXOS)
- Mutualidades de Empleadores Ley N° 16.744
- Instituto de Normalización Previsional

Copia informativa a:

- Ministro del Trabajo y Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social
- Ministra de Salud
Subsecretaría de Salud Pública
Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Director del Trabajo
- Empresas con Administración Delegada
- Fiscalía
- Secretaría General
- Departamento Jurídico
Departamento Actuarial
Departamento Médico
Departamento Inspección
Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Unidad de Estudios
- Oficina de Partes
Archivo Central



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES
LEY N° 16.744

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN
DE PROYECTOS

I. ORGANISMO ADMINISTRADOR:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
--------	--------------------

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

II.1 TÍTULO:

II.2 TIPO DE PROYECTO:

Investigación Científica

Innovación Tecnológica

II.3. AREA DE INVESTIGACIÓN:

Accidentes del Trabajo

Enfermedades Profesionales

II.4 DURACIÓN DEL PROYECTO:

(Máximo 2 años)

Escriba 3 palabras claves que identifiquen el proyecto

--	--	--

II.5 INVESTIGADOR(A) PRINCIPAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
------------------	------------------	---------	-----

TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
----------	---------------------------------

DEPARTAMENTO / UNIDAD

INSTITUCIÓN

II.6 COINVESTIGADORES (AS)

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DEPARTAMENTO UNIDAD
1				
2				
3				
4				

RESUMEN DEL PROYECTO:

Indique el propósito, la metodología y los resultados esperados del proyecto. Sea claro y preciso. Utilice sólo el espacio disponible con letra tipo Arial 10.

FORMULACIÓN DEL PROYECTO: Señale la exposición general del problema, su origen, el estado actual del conocimiento, la fundamentación teórica, la discusión bibliográfica y la originalidad de su propuesta. No incluya en esta sección la bibliografía, para esto utilice la sección correspondiente (III 6).

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the instruction. It is intended for the student to write their project formulation.

V **HIPÓTESIS DE TRABAJO:** Señale cual es la(s) hipótesis de trabajo.

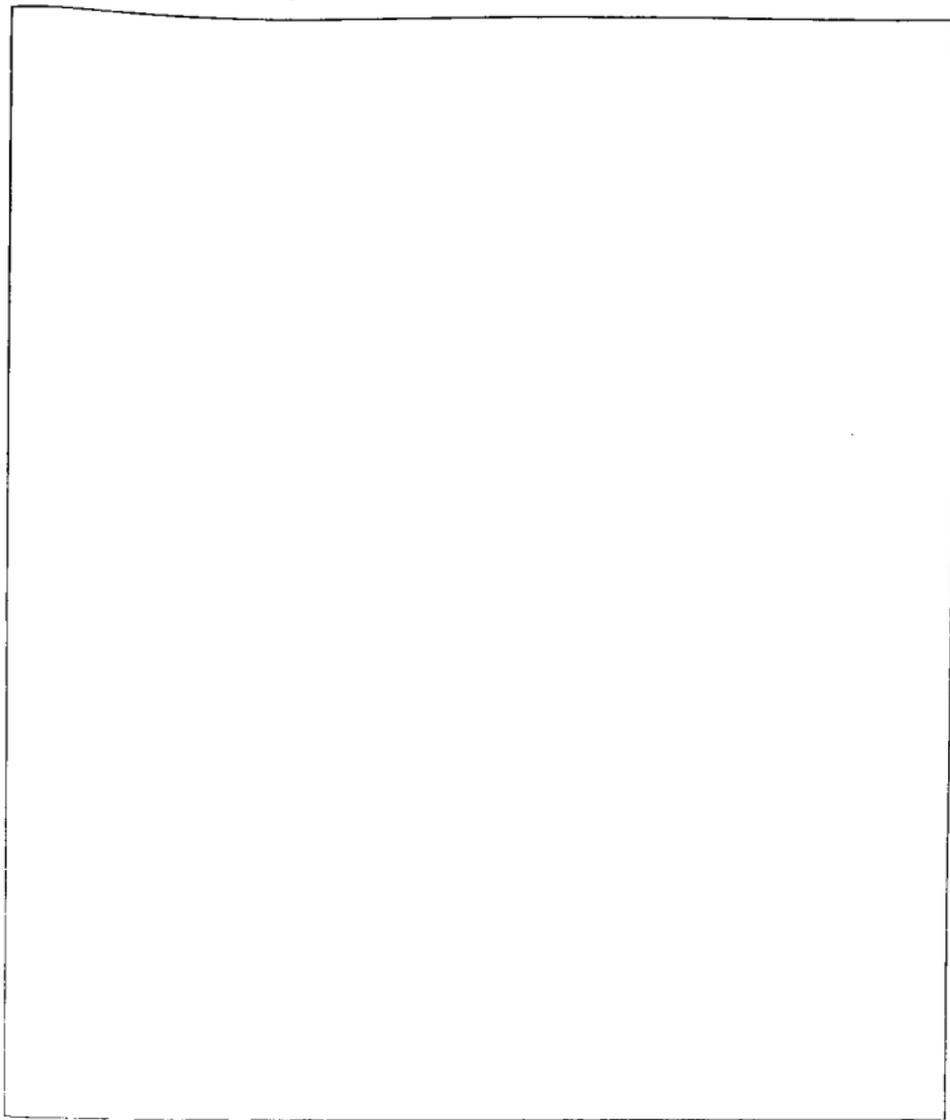
VI **OBJETIVOS GENERALES:**

VII **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

viii **METODOLOGÍA:** En esta sección señale cuáles serán los participantes, el diseño de la investigación, el plan de recopilación de datos, las técnicas analíticas, estadísticas y experimentales que utilizara para alcanzar los objetivos planteados.

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the text. It is intended for the student to write their methodology.

X **PLAN DE TRABAJO:** Especifique las etapas, actividades y plazos Si desea puede utilizar una carta Gantt.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to write their work plan. The box is oriented vertically and occupies most of the page below the instruction.

BIBLIOGRAFÍA: Señale la bibliografía revisada para la formulación del proyecto.

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page. It is intended for marking the bibliography that has been reviewed for the project formulation.

RESUMEN PRESUPUESTO

ITEMS	2006	2007	Total
Personal			
Gastos de Operacionales			
Equipos			
Evaluación			
Publicación			
Total Solicitado (en pesos)			

DEFINICIONES PRESUPUESTARIAS

XI.1.1 PERSONAL: corresponde a los gastos por contratación de profesionales distintos a los del organismo administrador, como el asesor científico u otros.

XI.1.2 GASTOS OPERACIONALES: corresponde a la adquisición de materiales de oficina, insumos técnicos y científicos, fotocopias, insumos computacionales y franqueo.

XI.1.3 EQUIPOS: corresponde a la compra de aparatos, no disponibles en el organismo administrador y que sean necesarios para realizar el estudio.

XI.1.4 EVALUACIÓN: corresponde al costo de la evaluación. Los valores de la evaluación deben ser consultados directamente ante el organismo evaluador.

XI.1.5 PUBLICACION: corresponde al costo que significa generar el artículo, tanto en horas de trabajo como en material. Además se debe considerar el costo de publicar el artículo en algún medio nacional o extranjero.

ASPECTOS ÉTICOS:

Si el proyecto de investigación requiere la realización de estudios de cualquier índole a trabajadores, se deberá adjuntar un informe del Comité de Ética del organismo administrador, con la aprobación del proyecto de parte de este comité. Se deberá incluir también el formato de carta de Consentimiento Informado que se entregará a los trabajadores que participen en el estudio.

La participación de las empresas también deberá ser certificada mediante una carta en que la empresa manifiesta que acepta participar en el proyecto.



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES
LEY N° 16.744

PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
SUSESO

I. ORGANISMO ADMINISTRADOR:

II. TÍTULO:

III. INVESTIGADOR(A) PRINCIPAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT

IV. TIPO DE PROYECTO:

Investigación Científica

Innovación Tecnológica

V.1 ASPECTOS FORMALES (Marque con un X, según corresponda)

	SI	NO
¿El proyecto fue presentado en el formato predefinido?		

V.2 PERTINENCIA

	SI	NO
¿Corresponde a un proyecto de investigación o de innovación tecnológica en el área de prevención de riesgos de accidentes o enfermedades profesionales?		

V.3 INCOMPATIBILIDADES

	SI	NO
¿El o los investigadores tiene alguna incompatibilidad para poder participar en el proyecto?		

VI. RESULTADO (marcar una X según corresponda)

Aceptado, puede ser evaluado	
Rechazado	

VII. COMENTARIOS

VIII. EVALUADOR(ES)

IX. FECHA ENTREGA RESULTADOS

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES
LEY N° 16.744

PAUTA DE EVALUACION DE PROYECTOS
ENTIDAD EVALUADORA

I. ORGANISMO ADMINISTRADOR:

II. TITULO:

III. INVESTIGADOR(A) PRINCIPAL

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT

IV. TIPO DE PROYECTO:

Investigación Científica

Innovación Tecnológica

V.1 ASPECTOS TÉCNICOS

		SI	NO
Revisión bibliográfica	¿La revisión bibliográfica es atinente y reciente?		
Planteamiento del problema	¿Está claramente planteado el problema que origina el estudio?		
Propósito del estudio	¿Está claramente definido el propósito del estudio?		
Hipótesis del estudio	¿Se expresa con claridad la hipótesis investigación? ¿La hipótesis es susceptible de ser probada?		
Metodología	¿Es adecuada la descripción metodológica? ¿Es apropiada la definición de variables?		
Muestra	¿Es clara la metodología de selección de la muestra? ¿Es representativa la muestra?		
Referencia Bibliográfica	¿Las referencias son actualizadas? ¿El formato es consistente?		

¿El estudio requiere considerar aspectos éticos?

Si la respuesta es sí:

- ¿Se adjunta el pronunciamiento del Comité de Ética?
- ¿Se adjuntan el o los formatos de consentimiento informado(trabajador y/o empresa)?

VI. RESULTADO (marcar una X según corresponda)

Aceptado	<input type="checkbox"/>
Rechazado, es susceptible de mejoras	<input type="checkbox"/>
Rechazado en forma definitiva	<input type="checkbox"/>

VII. COMENTARIOS

VIII. ENTIDAD EVALUADORA

IX. FECHA ENTREGA RESULTADOS



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES
LEY N° 16.744

INFORME AVANCE PROYECTOS

TÍTULO PROYECTO:

--

INFORMADO POR

--	--	--

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

FECHA INFORME

--

RESUMEN AVANCE

--



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES
LEY N° 16.744

INFORME GASTOS PROYECTOS

I. TÍTULO PROYECTO:

--

II. INFORMADO POR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

III. FECHA INFORME

--

IV. RESUMEN GASTO

ITEM	DETALLE	MONTO